



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE EXHORTA A LA DIPUTADA AMÉRICA RANGEL LORENZANA PARA QUE SE ABSTENGA DE HACER MAL USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CONDUZCA CON RESPETO A LAS FAMILIAS Y VÍCTIMAS QUE VIVEN TRAGEDIAS DE ESTA ÍNDOLE, A LAS INSTANCIAS QUE INVESTIGAN LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

La que suscribe, Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno de los problemas que más hieren a nuestro país es la desaparición de personas. La desaparición en todas sus modalidades, una problemática que ha aquejado a nuestra sociedad y lastimado a miles de familias, desde al menos los antiguos regímenes priistas ha sido la desaparición de miles de mexicanas y mexicanos, que por pensar diferente, por ser víctimas del odio, por razones de crueldad, mezquindad y codicia, han salido de sus hogares sin haber regresado a ver a sus seres queridos.



Esa es la realidad dolorosa de nuestro país, una por la que las personas que estamos en pro de la transformación de esta república repudiamos y aborrecemos. Los casi 100 años de regímenes sanguinarios no han sanado las heridas de la sociedad, ni en el secuestro, ni en el feminicidio, ni en la desaparición forzada. El gobierno actual, carga a sus hombros la podredumbre histórica que dejaron administraciones como la de Gustavo Díaz Ordaz, o más recientemente la de Felipe Calderón Hinojosa, donde se permitió que la desaparición floreciera a manos del Estado.

Ese es el vergonzoso legado de dichas administraciones, que tratan de culpar al gobierno actual sobre los lastres que han acumulado en décadas de impunidad.

De acuerdo con cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda, dependiente de la Secretaría de Gobernación, desde el sexenio de Vicente Fox las cifras de mujeres y niñas desaparecidas han ido en incremento.

Bajo un contexto de violencia generalizada en nuestro país, hasta el mes de marzo de este año había registros de al menos 20,939 mujeres y niñas desaparecidas y no localizadas en México.

En el año 2020 se tenía el registro de 73 mil 201 personas sin localizar desde 1964, aunque la gran mayoría es posterior a 2006, año en el que el expresidente Felipe Calderón declaró la “guerra contra el narcotráfico”.

Antes de 2006, se tenía registro de 1,523 desaparecidos, el hoy Subsecretario Alejandro Encinas Rodríguez destacó que por primera vez desde ese año el número de desapariciones bajó. Entre enero y junio de 2019 se registraron 3,679 desaparecidos, mientras que para el mismo periodo en 2020 se reportaron 2,332 desaparecidos.



Ni el secuestro, ni el feminicidio son conductas menores, son delitos que afectan y atacan a la población, y las cifras que acumulan estos delitos durante las administraciones pasadas son francamente alarmantes.

Asímismo, la desaparición forzada de personas no es una violación a los derechos humanos, es un crimen de LESA HUMANIDAD, una acción que causa daños irreparables a las víctimas y a sus familias, que fuerza la migración dentro y fuera del país, que destruye tejidos sociales, que merma la economía de la República.

La lucha contra la desaparición de personas ha sido una de las prioridades del Gobierno de México, quien ha implementado programas encaminados a la búsqueda y erradicación de esta problemática, una de estas acciones es el reconocimiento del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU:

“En una acción histórica, el presidente Andrés Manuel López Obrador firmó la Declaración que formulan los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (CED, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la finalidad de recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentran bajo su jurisdicción o en nombre de ellas.

El pasado 2 de octubre del presente año, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Misión Permanente de México ante la ONU, envió el escrito firmado por el presidente Andrés Manuel López Obrador a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la



organización mundial. Esto después de ser aprobado por el Senado de la República.

El reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones individuales había sido una demanda de familiares de personas desaparecidas en México. Si bien, México formaba parte de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas desde 2010, el Estado mexicano no había reconocido la aceptación para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentran bajo su jurisdicción o en nombre de ellas.

El canciller Marcelo Ebrard Casaubon consideró la acción como un hito en la política exterior y de respeto a los derechos humanos, ya que es la primera vez que se aceptarán recomendaciones, comentarios y observaciones internacionales para el esclarecimiento de posibles desapariciones forzadas.

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones, adoptada el 20 de diciembre de 2006 y vigente para México desde el 23 de diciembre de 2010, es el primer instrumento internacional que contempla de manera integral aspectos como el derecho a la reparación. Éste incluye modalidades como la restitución, la readaptación y las garantías de no repetición;

la indemnización rápida, justa y adecuada de las personas afectadas; el derecho a denunciar los hechos ante las autoridades competentes para que éstas examinen rápida e imparcialmente la denuncia, así como la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores contra cualquier maltrato o intimidación.

La Convención cuenta con un Comité contra la Desaparición Forzada, establecido al amparo del Artículo 26, el cual está integrado por diez expertos de gran integridad moral, reconocida competencia en materia de derechos humanos, independientes, que ejercen sus funciones a título personal y actúan con total imparcialidad.

El Comité examina los informes relativos a las medidas adoptadas por los Estados Parte para cumplir con la Convención y formula los comentarios, observaciones o recomendaciones que considera apropiados.

El Comité también puede examinar, de manera urgente, toda petición presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como todo aquel que tenga un interés legítimo a fin de que se busque y localice a una persona desaparecida.



Gobiernos mexicanos anteriores no habían declarado el reconocimiento de la competencia de este Comité.

El reconocimiento de México se suma al de otros 22 países que han aceptado la competencia del CED para recibir y examinar comunicaciones individuales (Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Ecuador, Eslovaquia, España, Francia, Lituania, Mali, Montenegro, Países Bajos, Perú, Portugal, República Checa, Serbia, Suiza, Ucrania y Uruguay).

Con esta acción, se permite a familiares de personas víctimas de desaparición forzada acceder a vías adicionales de la justicia internacional para que sus casos puedan ser analizados. Al día de hoy, a esta vía solamente se podía acceder mediante solicitudes similares a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o a través del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El Gobierno de México reitera su condena a cualquier violación a los derechos humanos de las personas mexicanas y su compromiso de buscar los mecanismos necesarios para el esclarecimiento de las desapariciones forzadas. Asimismo, su voluntad de trabajar de manera multilateral para que éstas sean examinadas de manera transparente e imparcial.

Con esto, la Secretaría de Relaciones Exteriores da muestra de su política exterior en materia de derechos humanos, la cual incluye una apertura al escrutinio internacional a la vez que es sensible a la demanda de familiares de personas desaparecidas.

Cabe mencionar que dicho depósito se llevó a cabo por vía electrónica, tal y como fue indicado por la Sección de Tratados, toda vez que, dadas las medidas de sanidad implementadas por la ONU ante la crisis generada por la pandemia de covid-19, dicha oficina no/no está recibiendo instrumentos en físico, ni aceptando visitas de delegaciones para tal efecto. En cuanto las medidas de seguridad lo permitan, el instrumento original será entregado en la Sección de Tratados.”¹

La lucha contra la desaparición forzada de las personas, debe ser un tema de prioridad para las autoridades, debiendo en todo momento procurar que dichas acciones se utilicen para fines distintos a los establecidos por la autoridad competente.

La Ciudad de México, a través de la Fiscalía General de Justicia, cuenta con una Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, que tiene por objeto ayudar a la búsqueda, localización y reincorporación de las víctimas de desaparición a través de la circulación en redes sociales y coordinación institucional con otras instancias.

¹ Gobierno de México. (2021, enero). *El Gobierno de México reconoce formalmente la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU*. Recuperado 4 de noviembre de 2021, de <https://www.gob.mx/sre/prensa/el-gobierno-de-mexico-reconoce-formalmente-la-competencia-del-comite-contra-la-desaparicion-forzada-de-la-onu>



Nuestra Fiscal capitalina, Ernestina Godoy, también ha articulado el combate contra los delitos hacia la mujer, y a niñas niños y adolescentes con una contundencia distintiva para su encargo

Asimismo el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con una Comisión de Búsqueda de Personas que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, dicha institución es la encargada de ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas en la Ciudad de México,

Dentro del marco normativo de nuestra ciudad, podemos encontrar la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, misma que se creó con la finalidad de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Es de suma importancia mencionar que las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de colaborar con las instituciones dedicadas a la búsqueda de personas con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo de nuestra ciudad.

De acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de México, en su informe denominado “REGULARIDADES Y RECURRENCIAS EN LOS FENÓMENOS DE DESAPARICIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (2012-2020)” de acuerdo a las denuncias presentadas ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podemos encontrar los siguientes datos:²

² Comisión de Búsqueda de Personas. (2020, enero). *INFORME: REGULARIDADES Y RECURRENCIAS EN LOS FENÓMENOS DE DESAPARICIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (2012-2020)*. Gobierno de la Ciudad de México (Comisión de Búsqueda de Personas). Recuperado 4 de noviembre de 2021, de <https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/609/00e/755/60900e755ffee783501802.pdf>

Tabla 5. Distribución de las denuncias de desaparición catalogadas como ausencia deliberada de acuerdo a la asignación sexo genérica por alcaldías en la Ciudad de México (2012-2019)

Hechos	HOMBRE	MUJER	Total	Tasa Hombres	Tasa Mujeres	Tasa total
ÁLVARO OBREGÓN	154	209	363	42.66	52.50	47.82
AZCAPOTZALCO	110	140	250	53.67	61.60	57.84
BENITO JUAREZ	96	103	199	47.50	44.39	45.84
COYOACÁN	130	198	328	44.97	60.86	53.38
CUAJIMALPA DE MORELOS	35	50	85	33.61	44.04	39.05
CUAUHTEMOC	321	336	657	123.01	117.92	120.36
GUSTAVO A MADERO	262	404	666	46.46	66.29	56.76
IZTACALCO	100	159	259	51.99	74.88	64.00
IZTAPALAPA	413	659	1,072	46.53	69.53	58.40
MAGDALENA CONTRERAS	35	54	89	29.59	41.75	35.94
MIGUEL HIDALGO	116	148	264	59.35	67.58	63.70
MILPA ALTA	20	39	59	26.89	49.80	38.64
TLAHUAC	62	97	159	32.60	47.99	40.53
TLALPAN	135	209	344	40.31	57.25	49.15
VENUSTIANO CARRANZA	131	179	310	62.35	76.63	69.87
XOCHIMILCO	77	136	213	35.74	59.98	48.17
Total	2,197	3,120	5,317	49.88	64.93	57.73

Elaboración propia con base en FIEIDEPFP (2019)

Que el Código Penal para el Distrito Federal establece en su TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO denominado DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO, en su Artículo 211 Bis y 211 Quáter, menciona:

“CAPÍTULO III

USURPACIÓN DE IDENTIDAD

Artículo 211 Bis. *Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa. Se aumentaran en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico*



o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO V

USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA

Artículo 211 Quáter. *Comete el delito de uso indebido de servicios de emergencia la persona que de forma dolosa realice una llamada, aviso o alerta falsa a las líneas de emergencia a través de cualquier medio de comunicación, como teléfono fijo, móvil, radio, botón de auxilio, aplicaciones, internet o cualquier otro medio electrónico a números de emergencia.*

Al responsable de esta conducta se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de diez a cien unidades cuantificables de medida y actualización.

En caso de que la llamada, aviso o alerta falsa a números de emergencias lo realice un adolescente se sancionará de acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Este delito se perseguirá por querrela”

Dentro del código en mención, en su TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DELITOS CONTRA LA BUENA ADMINISTRACIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, en su Artículo 276, menciona:



“CAPÍTULO XIII USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 276. *Al que sin ser servidor público se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal, se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa.”*

Así mismo en su TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA , en su **CAPÍTULO IV**, denominado **FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS**, en sus artículos 339, 340, 341 y 342, establece:

“CAPÍTULO IV FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 339. *Al que para obtener un beneficio o causar un daño, falsifique o altere un documento público o privado, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de cien a mil días multa, tratándose de documentos públicos y de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa, tratándose de documentos privados. Las mismas penas se impondrán al que, con los fines a que se refiere el párrafo anterior, haga uso de un documento falso o alterado o haga uso indebido de un documento verdadero, expedido a favor de otro, como si hubiere sido expedido a su nombre, o aproveche indebidamente una firma o rúbrica en blanco.*

A quien haga uso de un documento público o privado falso, alterado o que no sea reconocido por la autoridad que lo expidió, para la obtención de certificados relativos a la zonificación, uso del suelo o derechos adquiridos, se le impondrá de cuatro a seis años seis meses de prisión y de mil a diez mil días multa.

ARTÍCULO 340. *Las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad, cuando:*

I. El delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, en cuyo caso se impondrá a éste, además, destitución e inhabilitación para ocupar otro empleo, cargo o comisión públicos de seis meses a tres años; o ...

ARTÍCULO 341. *Se impondrán las penas señaladas en el artículo 338, al:*

I. Funcionario o empleado que, por engaño o por sorpresa, hiciere que alguien firme un documento público, que no habría firmado sabiendo su contenido;

II. Notario, fedatario o cualquier otro servidor público que, en ejercicio de sus atribuciones, expida una certificación de hechos que no sean ciertos, de fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos;

...



ARTÍCULO 342. *Se impondrán de uno a tres años de prisión y de cincuenta a mil días multa al que, para obtener un beneficio o causar un daño, indebidamente produzca o edite, por cualquier medio técnico, imágenes, textos o voces, total o parcialmente falsos o verdaderas.”*

PROBLEMÁTICA

No conforme con ser del conocimiento nacional la problemática en torno a la desaparición forzada, al secuestro y al feminicidio, la Diputada América Rangel Lorenzana, en plena concordancia con su falta de empatía con las personas que han padecido esto, decidió hacer burla y alarde de la Jefa de Gobierno de esta Ciudad. En sus redes sociales, de la cual rescato la captura de Twitter, a las 10:25 am del día tres de noviembre de 2021, la Diputada, utilizando indebidamente los logos y números de la fiscalía manipuló una imagen para insertar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad a manera de vituperio que se exhibe dentro de este punto:



Por otra parte, la Diputada América Rangel Lorenzana muestra su falta de conocimiento del trabajo que ha implementado el Gobierno de la Ciudad de México y hace una falsa acusación al afirmar que la Jefatura de Gobierno no lleva a cabo su trabajo como debería de hacerlo. Es evidenciada además su falta de sororidad con la jefa de Gobierno al procurar minimizar el esfuerzo que la ha precedido y la ha hecho llegar a ser la mujer que hoy es, y la lucha que ha dado por que las mujeres vivan espacios libres de violencia en todos los ámbitos. Parece que la diputada desconoce la gravedad de sus afirmaciones y no mide el alcance de sus declaraciones, porque no es poco que utilice un hecho lamentable con tal de expresar el rechazo hacia un servidor público, ya que no se puede jugar con las familias de personas desaparecidas, que día a día luchan en conjunto con las autoridades para encontrar a sus seres queridos, ni con los familiares que esperan recuperar a las víctimas de un secuestro, a las madres hijas y hermanas que siguen con el anhelo de un día ver a sus personas amadas, no podemos



permitir que una tragedia sea utilizada para beneficio personal, o de un partido político, y pareciera que Acción Nacional lucra hasta el hartazgo con el dolor con tal de conseguir los pocos aplausos de personas que no conocen la empatía.

El hecho de que las palabras provengan de una diputada de la que se espera se dedique a legislar en favor de las personas y tenga desarrollados atributos como la prudencia y conciencia de sus actos, vuelve esta situación no sólo preocupante, sino también decepcionante para la ciudadanía que espera con justa razón un comportamiento ejemplar de nosotras las personas legisladoras. Aún más grave es el hecho de que la diputada infringe públicamente la ley al manipular un documento tan importante como una ficha de alerta amber por desaparición, mostrando un desdén hacia la ley y hacia la institucionalidad que debemos como diputadas a nuestra investidura. Es nuestro deber hacer valer los derechos humanos, procurar el bienestar de la sociedad, ejecutar nuestras acciones con profesionalismo, respetando en todo momento el sentir de la ciudadanía y las facultades de otras instituciones que dan una de las luchas más serias y solemnes que puede tener esta capital.

No preocupa a la suscrita la libertad de expresión de la diputada Rangel, preocupa de sobremanera que no exista un mínimo de empatía con la población. Más aún, preocupa que una representante popular con una investidura de legislatura utilice a manera de bulla los logos institucionales de una institución de la Ciudad de México y los datos de contacto de mecanismos oficiales de búsqueda para personas desaparecidas, sin un mínimo de criterio sobre el dolor que ésta conducta causa y la ilicitud que los Códigos Penales consideran sobre la misma. La libre expresión tiene límites y en este caso afecta un trabajo institucional y un tema sensible para miles de víctimas.



Es necesario mencionar que la libre expresión tiene sus limitantes, nuestros derechos terminan donde empiezan los derechos de los demás, no podemos expresar y ejecutar alguna acción que pueda afectar a otra persona, son miles las víctimas que viven a diario una situación difícil por la desaparición de un ser querido, y con eso no se debe de jugar. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su apreciable consideración los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA DIPUTADA AMÉRICA RANGEL LORENZANA PARA QUE SE ABSTENGA DE HACER MAL USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CONDUZCA CON RESPETO A LAS FAMILIAS Y VÍCTIMAS QUE VIVEN TRAGEDIAS DE ESTA ÍNDOLE, A LAS INSTANCIAS QUE INVESTIGAN LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE SE INVESTIGUEN LAS POSIBLES ILICITUDES POR LAS CONDUCTAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

ATENTAMENTE

Xochitl Bravo Espinosa

[Handwritten signature]
G.F.M.

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**